



RESOLUCION No. 785-AD-78

Lima, 21 de setiembre de 1978

Visto el Expediente de Registro N° 3683 de doña -
Lili LOPEZ VILLANUEVA, en el que solicita treintisiete días de licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente justifica su petición con los requisitos de Ley para obtener la licencia solicitada;

Que, la mencionada servidora presta servicios en la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración en calidad de destacada;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 67° de la Ley 13724, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por la Nueva Clínica Villanueva S.A. Centro Asistencial contratado por el Seguro Social del Perú las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- CONCEDER, a doña LILI LOPEZ VILLANUEVA, Auxiliar de Oficina, Grado VII Sub-Grado 3 de la Dirección Departamental de San Martín, destacada a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, perteneciente al régimen laboral de la Ley 4916, TREINTISIETE (37) DÍAS de licencia por enfermedad de acuerdo al detalle siguiente:

- Nueve (9) días con goce íntegro de haber desde el 11 hasta el 19 de Agosto de 1978 a fin de completar los treinta días a que tiene derecho por dicho concepto.
- Veintiocho (28) días sin goce de haber, desde el 20 de Agosto hasta el 16 de Setiembre de 1978.

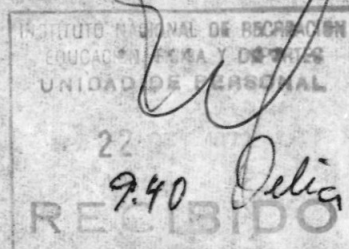
Artículo 2°.- DEJESE establecido que a partir del trigésimo primer día las remuneraciones de la interesada serán abonada por el Seguro Social del Perú en razón de pertenecer al régimen laboral de la Ley N° 4916.

Regístrese y comuníquese.

UP/JZB
DG/maju.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRAED



RESOLUCION No. 785-AD-78

Lima, 21 de setiembre de 1978

Visto el Expediente de Registro N° 3683 de doña - LILI LOPEZ VILLANUEVA, en el que solicita treintisiete días de licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO :

que, la recurrente justifica su petición con los requisitos de Ley para obtener la licencia solicitada;

que, la mencionada servidora presta servicios en la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración en calidad de destacada;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 67° de la Ley 13724, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a lo informado por la Nueva Clínica Vállarín S.A. Centro Asistencial contratado por el Seguro Social del Perú las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- CONCEDER, a doña LILI LOPEZ VILLA - NUEVA, Auxiliar de Oficina, Grado VII Sub-Grado 3 de la Dirección Departamental de San Martín, destacada a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, perteneciente al régimen laboral de la Ley 4916, TREINTISIETE (37) DIAS de licencia por enfermedad de acuerdo al detalle siguiente:

- Nueve (9) días con goce íntegro de haber desde el 11 hasta el 19 de Agosto de 1978 a fin de completar los treinta días a que tiene derecho por dicho concepto.
- Veintiocho (28) días sin goce de haber, desde el 20 de Agosto hasta el 16 de Setiembre de 1978.

Artículo 2º.- DEJENSE establecido que a partir del - trigésimo primer día las remuneraciones de la interesada serán abonadas por el Seguro Social del Perú en razón de pertenecer al régimen laboral de la Ley N° 4916.

Regístrese y comuníquese.

UP/JEB
DG/maju.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

1762
21 SET. 1978
ASUNTO: Licencia por enfermedad:
LILI LOPEZ VILLANUEVA

INFORME N° 571-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Doña Lili López Villanueva, Auxiliar de Oficina, Grado VII Sub-grado 3 de la Dirección Departamental de San Martín, - destacada a la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, perteneciente al régimen laboral de la Ley 4916, solicita 37 días de licencia por enfermedad.

Para tal efecto la recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo los certificados médicos otorgados por la Clínica Villarán con fechas 15 y 28 de Agosto del presente año.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por que se le conceda a la recurrente TREINTISIETE (37) días - de licencia por enfermedad de acuerdo al siguiente detalle: Nueve (9) días con goce íntegro de haber desde el 11 hasta el 19 de Agosto de 1978 a fin de completar los treinta días a que tiene derecho por dicho concepto. Veintiocho (28) días sin goce de haber, desde el 20 de Agosto hasta el 16 de Setiembre de 1978.

La indicada licencia se otorga en mérito a lo dispuesto por el Art. 67° de la Ley 13724.

Lima, 20 de Setiembre de 1978



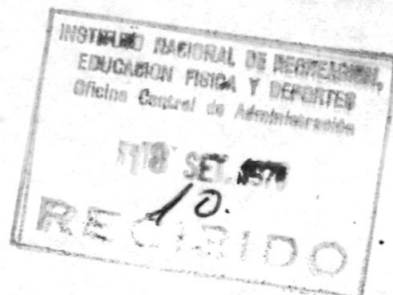
Teodoro L. Lavicencio Murillo
TEODORO L. LAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. 3683



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1762
21 SET. 1978



INFORME N° 295-UP-78

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD - Srta. LILI LOPEZ V.
REF. : EXPEDIENTE N° 3683
REG. LAB. : LEY N° 4916
FECHA : Lima, 15 de Setiembre de 1978

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural sobre solicitud de licencia por enfermedad de doña LILI - LOPEZ VILLANUEVA, por TREINTISIETE (37) días a partir del 11 de Agosto hasta el 16 de Setiembre del año en curso.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal estima procedente conceder lo solicitado - por la referida servidora.

Asimismo hago de su conocimiento que a la interesada se le otorgará la licencia en la forma siguiente :

- Nueve (09) días: del 11 al 19 de Agosto de 1978, con goce - íntegro de haber a fin de completar los - treinta días a que tiene derecho por este concepto; y
- Veintiocho (28) días: del 20 de Agosto al 16 de Setiembre de 1978, sin goce de haber, debiendo abonarle sus remuneraciones el Seguro Social del - Perú, en razón de pertenecer al régimen la - boral de la Ley 4916.

Por consiguiente, remito adjunto al presente el respectivo proyecto de Resolución para que por su digno intermedio sea aprobado por la Alta Dirección.

Atentamente,



UP/JZB.
DGdeA.
dqp.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración
[Signature]
JOSE LUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

Elévese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes.
L/19/9/78